

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Especial
Radicado	Nº 25851-40-89-001-2023-00088-00
Demandante	VICTORINO ORDOÑEZ
Demandados	PERSONAS INDETERMINADAS JOSE MARIA AMAYA PALACIO

En atención a informe secretarial:

1. Se cumplió la medida cautelar de inscripción de la demanda, dispuesta en el auto admisorio.
2. Se acreditó la instalación de la valla en el inmueble.
3. Se acreditó el emplazamiento de las personas indeterminadas.

El juzgado, DISPONE:

Primero: Córrase traslado de la demanda a los emplazados quienes podrán contestarla dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente providencia, quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado en el que se encuentre.

Segundo: Designar como curador ad-litem al abogado Diego Mauricio Castro Rodríguez, quien representará a las demás personas indeterminadas, quien para contestar la demanda cuenta con un término de veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación.

Tercero: vencidos los términos anteriores, vuelva el expediente al despacho para señalar la fecha de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

JUEZ

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcc3811a33cdb37629718e7fe1e4105667c8bf94c9d2159a0c22d39b6f8bcc3**

Documento generado en 09/05/2024 09:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>